COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 099/2019**, el cual contiene el oficio proveniente del **Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza** de fecha **tres de abril del año en curso**, que remite el ciudadano **Rafael Delgado Hernández,** Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual envía un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su Legislación interna, realicen las adecuaciones legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo.

El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36, 37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
11:25h
31 JUL 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

RESULTANDO

ÚNICO. Con el oficio referido al inicio del presente dictamen, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila adjunta los documentos siguientes:

a) Oficio sin número de fecha tres de abril del año en curso en el cual consta lo siguiente :

"En sesión celebrada el día 2 de abril del 2019, el Pleno del Congreso del Estado, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo, por el que "Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Locales del país, a reconocer el matrimonio Igualitario, así como el procedimiento de reconocimiento de genero por vía administrativa dentro de su legislación", planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria " Elvia Carrillo Puerto", del Partido de la Revolución Democrática, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación".

...El Pleno del Congreso resolvió sobre su aprobación mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su legislación interna a que, conforme a los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, realicen las adecuaciones legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados que todavía no prevén en su legislación interna algún procedimiento administrativo para reconocer el cambio de género, conforme a los criterios jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan las normas conducentes para que las personas trans puedan cambiar su nombre y sexo en las actas de nacimiento a través de la vía administrativa.

b). ***Proposición con Punto de Acuerdo presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda integrante de la fracción Parlamentaria "Elvia Carrillo puerto" del Partido de la Revolución Democrática.***

c). En la citada iniciativa que motiva la aprobación del punto de acuerdo que se analiza fue motivada en los términos siguientes:

....hace ocho años, el Pleno de la Suprema Corte había emitido la tesis jurisprudencial 21/2011, cuyo rubro sostiene: "Matrimonio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a dicha institución civil ni refiere un tipo específico de familia, con base en el cual pueda afirmarse que esta se constituye exclusivamente por matrimonio entre un hombre y una mujer.

En el año 2015, la Suprema Corte volvió a emitir un criterio similar en la tesis de pleno 43/215, en la cual, sostuvo que la Ley de cualquier entidad federativa que, considere que la finalidad del matrimonio es únicamente la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre hombre y una mujer, carece de constitucionalidad.

...Permitir que las personas trans puedan cambiar su acta de nacimiento a través de la vía administrativa. La Primera Sala de la Suprema Corte ha sostenido en la tesis 231/2018, que "El prever [legislativamente] que el trámite relativo a la adecuación del acta de nacimiento debe sustanciarse ante autoridad judicial, es inconstitucional".

Al respecto, algunas entidades federativas han modificado su leyes civiles para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo como un derecho fundamental, sim embargo, en el tema de reconocimiento de identidad de género está muy rezagados.

En la actualidad, 12 entidades federativas además de Coahuila reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en sus Códigos Civiles y Leyes familiares: Ciudad de México, Quintana Roo, Morelos, Chiapas, Campeche, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Chihuahua, Puebla y Nuevo León. Mientras que 19 siguen sin legislar sobre la materia. En cuanto a los derechos de las personas trans, únicamente Coahuila, Michoacán, Nayarit y la Ciudad de México permiten el cambio de género.

En aquellas entidades en las que ni el matrimonio igualitario ni el procedimiento de cambio de género, son legales, las personas afectadas, la falta del marco legal correspondiente, tienen que contratar abogados, interponer amparos y esperar a que la justicia federal resuelva sus casos, o bien viajar a los estados donde tales acciones se permiten, haciéndoles pasar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

por dificultades innecesarias, lo cual les discrimina en razón del lugar en el que viven.

Coahuila se ha caracterizado por estar a la vanguardia en lo que respecta a los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, nuestro Estado ha sido pionero en establecer el pacto civil de solidaridad, el matrimonio igualitario y el procedimiento para cambiar vía administrativa el nombre y género en las actas de nacimiento de las personas trans. ...

Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...".***

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

II. En el artículo 38 fracción I y VII del reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***"Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados";*** respectivamente.

III. En efecto, en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos determina lo siguiente: ***" Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*** En este mismo tenor lo replica el artículo 14 último párrafo de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa.

IV. En fecha 08 de agosto de año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de igualdad y prohibición de discriminación determina lo siguiente: ***Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

De igual manera, queda prohibida toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestro orden jurídico.

De conformidad con lo previsto en este numeral se concluye que: en efecto, todas las personas gozaran de sus derechos libremente, así como de las garantías para su protección tal como se establece en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I,7,9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se informa al Honorable Congreso del Estado de Coahuila que esta Sexagésima Tercera Legislatura homologada, realizará primero la modificación al texto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de tratar lo relativo a los conceptos de identidad auto percibida de las persona, en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

este tema se encuentra el cambio de nombre y género cuya modificación se hará a través de un procedimiento administrativo y con relación al matrimonio igualitario, materia del exhorto; esta Soberanía Local actualmente analiza iniciativas para la emisión de un Código de Derechos de familia en el que eventualmente se contemple dicha figura.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al ciudadano **Rafael Delgado Hernández,** Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes:

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja de Proyecto de Acuerdo, expediente parlamentario LXIII 099/2019.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133